



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. 017 DE 2015

“Por medio del cual se adopta el formulario oficial para auto liquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL,

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el ESTATUTO TRIBUTARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS DEL HUILA, en concordancia con la ley 14 de 1983, Ley 488 de 1998, su Decreto Reglamentario 2654 de 1998, la Ley 633 de 2000 y la Ordenanza 025 de 2008,

CONSIDERANDO

Que, el impuesto a los vehículos automotores es una fuente de ingresos corrientes para Huila desde la expedición de la Ley 14 de 1983.

Que, por medio de la Ley 14 de 1983, que pretendía el fortalecimiento de los ingresos de los entes territoriales, la Nación cedió a los departamentos, las intendencias, las comisarías y al Distrito los recursos por este concepto. Los diferentes tributos, que se cobraban hasta ese entonces con base en el valor de los vehículos, se fusionaron en 1995 mediante la Ley 223, dando así origen al Impuesto Unificado de Vehículos. Desde entonces el impuesto ha sufrido pocas modificaciones. En 1998, con la ley 488, se cambió su nombre al de Impuesto sobre Vehículos Automotores surgiendo de la unión de otros tributos vehiculares: el Timbre Nacional de Vehículos, el Impuesto de Circulación y Tránsito y, para Bogotá, D.C. el unificado de vehículos. Actualmente, el hecho generador del impuesto es la propiedad del vehículo y la base gravable es su valor comercial, establecido anualmente por el Ministerio de Transporte.

Así se expresa al respecto la ley 488 de 1998:

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 017 DE 2015

"Por medio del cual se adopta el formulario oficial para auto liquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 138. *Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de*

vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley.

El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley.

Artículo 139. *Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.*

Parágrafo. *Para los efectos de este impuesto, el departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*

Artículo 142. *Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.*

Artículo 143. *Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte."*

Que, el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece como deberes de la persona y del ciudadano "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad".





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 017 DE 2015

“Por medio del cual se adopta el formulario oficial para autoliquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones”

Que, el modelo tributario colombiano concibe al contribuyente como un operador dinámico en la cuantificación de sus obligaciones y le encomienda la tare de determinar en forma directa, en las declaraciones privadas (autoliquidaciones tributarias) el mono con que debe contribuir con el financiamiento de los gastos del Estado ETN articulo 571 y siguientes).

Que, la Ordenanza 14 de 1998 estipula que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los formularios oficiales que prescriba la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila, formularios que deben ser diligenciados por el propio contribuyente o por la Administración Tributaria Departamental.

Que, los contribuyentes requieren disponer de formularios oficiales para el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el impuesto de vehículos automotor por los años 2015 y anteriores, ante las entidades financieras autorizadas por la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que, los contribuyentes requieren los servicios electrónicos que les permita acceder a los formularios para autoliquidación de diligenciamiento electrónico o litográfico del tributo sin tener que acercarse a las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que, los contribuyentes sin acceso electrónico o que por preferencia deseen la asistencia de la Secretaria de Hacienda Departamental, para realizar su autoliquidación del impuesto de vehículo automotor cuentan con servicios presenciales prestados por esta Secretaria.



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. 017 DE 2015

“Por medio del cual se adopta el formulario oficial para autoloiquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones”

Que, el formulario que se adopte mediante la presente resolución será obligatorio para los sujetos pasivos del impuesto de vehículo automotor y no tendrá costo debiendo ser diligenciado por los contribuyentes, sin perjuicio que la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila les brinde la asistencia requerida.

Que, la aceptación de la declaración del impuesto de vehículos generada electrónicamente se encuentra sujeta a la respuesta por parte de la entidad financiera con el que la Secretaria de Hacienda Departamental ha pactado el pago electrónico de cuentas. De ser aprobado el cargo por la institución bancaria, la declaración será aceptada. De lo contrario, será considerada como no presentada ante la Administración Tributaria Territorial.

Que, la declaración de impuesto de vehículos automotores se da por no presentadas cuando: i. La declaración no se presente en los lugares señalados para tal efectos. ii. No se suministre la información del declarante o se haga de forma equivocada. iii. No contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables. iv. No se presente firmada por el propietario o poseedor del vehículo automotor. V. Es generada electrónicamente y no se acredite pago en la entidad financiera autorizada.

Que, los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores que se acojan a los beneficios otorgados por la Ordenanza 025 de 2008 y no acrediten el pago ante la entidad financiera autorizada dentro de los plazos otorgados por la Administración Tributaria Departamental perderán dichos beneficios y la declaración se dará como no presentada.

Que, la Administración Tributaria Departamental cobrará por una sola vez en la Declaración Inicial Impuesto de Vehículos Automotores, en cada periodo gravable la contribución de venta de bienes y servicios.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 017 DE 2015

“Por medio del cual se adopta el formulario oficial para autoliquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el siguiente formulario oficial para la autoliquidación electrónica y litográfica del impuesto de vehículo automotor, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma, el cual deberá ser presentado ante la entidad financiera autorizada por la Secretaria de Hacienda Departamental del Huila:

Formulario para declaración y pago del impuesto de vehículos automotores, año 2015 y anteriores.

ARTICULO SEGUNDO. Los formularios que se adopten mediante la siguiente resolución serán obligatorios para el cumplimiento de la obligación formal de declarar y sustancial de pagar, por parte de los contribuyentes el impuesto de vehículos automotores y no tendrá costo alguno.

ARTICULO TERCERO. Ordénese que la aceptación de la declaración del impuesto de vehículos generada electrónicamente se encuentra sujeta a la respuesta por parte de la entidad financiera con el que la Secretaria de Hacienda Departamental ha pactado el pago electrónico de cuentas. De ser aprobado el cargo por la institución bancaria, la declaración será aceptada. De lo contrario, será considerada como no presentada ante la Administración Tributaria Territorial.

ARTICULO CUARTO. No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria del impuesto de vehículo automotores, en los siguientes casos:



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 017 DE 2015

“Por medio del cual se adopta el formulario oficial para auto liquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico y litográfico, para la declaración y pago del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Huila para ser utilizados por los años 2015 y anteriores y se dictan otras disposiciones”

1. Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efectos.
2. Cuando no se suministre la información del declarante o se haga de forma equivocada.
3. Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables.
4. Cuando no se presente firmada por el propietario o poseedor del vehículo automotor.
5. Cuando es generada electrónicamente y no se acredite pago en la entidad financiera autorizada.

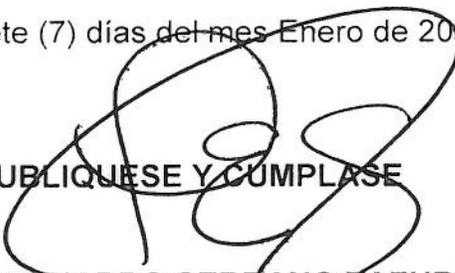
ARTICULO QUINTO. Ordénese que los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores que se acojan a los beneficios otorgados por la Ordenanza 025 de 2008 y no acrediten el pago ante la entidad financiera autorizada dentro de los plazos otorgados por la Administración Tributaria Departamental perderán dichos beneficios y la declaración se dará como no presentada.

ARTICULO SEXTO. Autorícese a la Administración Tributaria Departamental cobrar por una sola vez en la Declaración Inicial de Impuesto de Vehículos Automotores, en cada periodo gravable, la contribución de venta de bienes y servicios.

Se expide en Neiva a los siete (7) días del mes Enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

21 ENE 2015


LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR
Secretario de Hacienda Departamental

UPTO ADMINISTRATIVO JURID

